

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 30 DE OCTUBRE DE 1918

NÚMERO 2992

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento.

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra a venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.75 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 7ª de 1918, de 28 de Octubre, por la cual se destina el producto de la venta de los lotes de los terrenos del "Hatillo" para el fomento de la Biblioteca del Instituto Nacional.....	8659
Ley 5ª de 1918, de 25 de Octubre, por la cual se dicta una medida fiscal.....	8659

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 156 de 1918, de 25 de Octubre, por el cual se nombra un Intérprete Oficial ad-honorem para la Provincia de Panamá.....

Decreto número 160 de 1918, de 28 de Octubre, por el cual se nombra suplente interino del Fiscal del Juzgado Superior.....

Decreto número 162 de 1918, de 30 de Octubre, por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.....

SECCION SEGUNDA

Resolución número 216, de 15 de Octubre, de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Cedeño.....

Resolución número 217, de 21 de Octubre, de 1918, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada "Unión Benéfica de Barberos".....

Resolución número 218, de 25 de Octubre, de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gabino Marciaga.....

Resolución número 219, de 25 de Octubre, de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Modesto Barrios.....

Resolución número 220, de 25 de Octubre, de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benjamín Alemán.....

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 30 de 1918, de 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.....

Resolución número 65 de 4 de Octubre de 1918, recida a un memorial del señor Jaime Edery.....

Resolución número 66 de 14 de Octubre de 1918, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 67, de 14 de Octubre de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8660
Carta de Naturalización..... 8660

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8661
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8661
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8661
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8661
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8661
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8662

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Octubre de 1918..... 8662

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 10 de Octubre de 1918..... 8662

Avisos oficiales..... 8662

PODER LEGISLATIVO

LEY 7ª DE 1918

(DE 28 DE OCTUBRE)

por la cual se destina el producto de la venta de los lotes de los terrenos del "Hatillo" para el fomento de la Biblioteca del Instituto Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Destínase para el fomento de la Biblioteca del Instituto Nacional el producto de la venta de los lotes números 344 y 345 de los terrenos del "Hatillo", pertenecientes a la Nación.

El Poder Ejecutivo y la Junta encargada de arbitrar fondos para el objeto mencionado acordarán la forma y modo de llevar a cabo la referida venta, y el Secretario de Hacienda y Tesoro otorgará el correspondiente título de propiedad a favor del comprador por el precio nominal que éste indicare.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

I. QUINZADA.

El Secretario,

José Angel Costa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 28 de 1918.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

LEY 8ª 1918

(DE 28 DE OCTUBRE)

por la cual se dicta una medida fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El edificio, los lotes en que está construido y demás accesorios del Mercado Público de Colón, pertenecen única y exclusivamente a la Nación, de la misma manera que le pertenece el Mercado Público de esta Capital.

Artículo 2º Se autoriza al Poder Ejecutivo para dar en arrendamiento en citación pública el Mercado de Colón hasta por un término de diez años.

Parágrafo. El 25% del producto que se obtenga del Mercado de Colón se dará al Municipio del mismo lugar y el 75% corresponderá a la Nación.

Artículo 3º Quedan por la presente ley improbatos y sin efecto alguno cualesquiera contratos o convenios que se hubiesen celebrado por el Poder Ejecutivo o por el Consejo Municipal de Colón con alguna persona o Compañía, en relación con el arriendo, administración o explotación del Mercado Público de Colón.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

I. QUINZADA.

El Secretario,

José Angel Costa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 28 de 1918.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 156 DE 1918
(DE 28 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Intérprete Oficial ad-honorem para la Provincia de Panamá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo DuBois, Intérprete Oficial de la Provincia de Panamá, con los derechos y obligaciones que señala el Decreto número 89 del pasado año.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 160 DE 1918
(DE 28 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra suplente interino del Fiscal del Juzgado Superior.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva número 213 del 16 de este mes le fué aceptada al

6660

GACETA OFICIAL

señor Tristán C. Cajar la excusa que presentó para servir el cargo de Fiscal del Juzgado Superior en su calidad de primer suplente.

Que el señor Pablo Ruiz Z., segundo suplente del empleado referido, reside en Capira desde hace algún tiempo y no se tiene conocimiento de su regreso a esta ciudad.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Harmodio Arosemena F. suplente interno del Fiscal del Juzgado Superior.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 162 DE 1918
(DE 30 DE OCTUBRE)

por la cual se hacen ascensos y nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Asciéndese a Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional a los Agentes Rubén Avila, Luciano Jiménez y Juan López.

Artículo Segundo. Restablécense en los puestos que antes sirvieron, de Subtenientes del mismo Cuerpo, a los señores Juan Berguido y Fermín Villalobos.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 216

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Cedeno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 216.—Panamá, Octubre 18 de 1918.

Juan Cedeno, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de tres años de presidio a que fue condenado en sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia en treinta y nueve de mil novecientos diez y seis, confirmatoria de la pronunciada por el señor Juez Tercero de este Circuito, con fecha veinticuatro de Octubre del mismo año; y como de los documentos acompañados se desprende que el peticionario se ha hecho acreedor a la gracia solicitada, y que el día veinte de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Acceder a lo pedido por el reo Juan Cedeno, y ordenar en consecuencia, al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad en la fecha indicada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 217

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Unión Benéfica de Barberos».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, Octubre 21 de 1918.

Eduardo G. Estero, panameño, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «Unión Benéfica de Barberos», solicita del Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a dicha asociación, para lo cual acompaña copia del acta de instalación de la misma y de sus estatutos, por duplicado.

Estos documentos han sido debidamente examinados, y se han hallado correctos; por lo cual, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 15 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Unión Benéfica de Barberos», radicada en esta ciudad, cuyo Presidente es el señor Eduardo G. Estero, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 218

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gabino Marciaga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, Octubre 25 de 1918.

Gabino Marciaga, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Herrera, se le rebaje el resto de tiempo que le falta para cumplir el total de su pena, cuatro años de presidio que le fueron impuestos por sentencia de segunda instancia proferida en siete de Agosto de mil novecientos diez y seis por la Honorable Corte Suprema de Justicia; y como del estudio de los documentos acompañados se desprende que el reo ha observado buena conducta y que ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Gabino Marciaga, y ordenar en consecuencia al señor Gobernador de la Provincia de Herrera, lo ponga en inmediata libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 219

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Modesto Barria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, Octubre 25 de 1918.

Modesto Barria, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Herrera, se le rebaje la mitad de la pena de año y medio de presidio a que fue condenado en sentencia dictada el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, reformando la proferida en veintiseis de Septiembre del mismo año, por el señor Juez de aquel Circuito.

Y como el peticionario ha llenado todos y cada uno de los requisitos de la Ley 3ª de 1914, artículo 3º, y por otra parte ha comprobado su buena conducta observada en el respectivo establecimiento de castigo y ya lleva cumplida la mitad de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud que hace Modesto Barria y ordenar en consecuencia que sea puesto en inmediata libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 220

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benjamín Alemán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, Octubre 25 de 1918.

Benjamín Alemán, natural de Guadalupe, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de siete meses y medio de prisión a que fue condenado en sentencia de trece de Agosto de este año, pronunciada por el señor Juez Tercero Municipal de este Distrito; y como de los documentos acompañados a la solicitud, se desprende que el reo ha observado buena conducta y que mañana veintiséis cumple las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamín Alemán la rebaja solicitada, y ordenar en consecuencia al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 30 DE 1918

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Quinzada, Canciller del Consulado General de la República en Nueva York.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 65

recibida a un memorial del señor Jaime Edery.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 65.—Panamá, 4 de Octubre de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Jaime Edery, natural de Tanager, Marruecos, en solicitud de que se le expida Carta de Naturalidad acompañando al efecto, documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 de 19 de Mayo de 1915,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Jaime Edery

Carta de Naturalidad como ciudadano panameño.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 66

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 66.—Panamá, Octubre 14 de 1918.

Visto el contenido del oficio anterior,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que por medio de dicho oficio presenta a este Despacho el señor Ismael Enrique Boyd del cargo de Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva York, y dénese las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño del cargo que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos dieciocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 67.—Panamá, Octubre 14 de 1918.

Visto el contenido del oficio anterior,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia irrevocable que del cargo de Consul General de Panamá en Nueva York, ha presentado el doctor Jorge E. Boyd, y dénese las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño del cargo que renuncia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA Nº 22

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Jaime Edery ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Tanager, Marruecos, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de veintidós años de edad, comerciante, soltero y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1915; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, fechado el veintidós de Agosto de 1918.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalidad al mencionado señor Jaime Edery, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrenda.

da por el Secretario de Relaciones Exteriores a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de Emil Bruno Meyrowitz, domiciliado en Nueva York, Estados Unidos de América el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

KRYPTOK

y sirve para distinguir cierta clase de lentes para anteojos y espejuelos.

Esta marca se aplica generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño, color y figura, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsimiles y un cliés.

Panamá, 24 de Septiembre de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Procter & Gamble Company, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Ohio con fábricas y negocios en Ivorydale, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, y también en la ciudad de Kansas, Estado de Kansas, Estados Unidos de Norte América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio jabones para lavandería, de tocador y uso general. Dicha marca consiste en la representación de una figura rectangular, en la cual va impresa, en su parte superior y en fondo blanco, la palabra IVORY y en la parte



inferior y en fondo negro la palabra SOAP. Debajo de la palabra SOAP se

lee, en letras negras, PROCTER & GAMBLE, CINCINNATI. En la esquina inferior izquierda de dicha figura rectangular están dibujadas, dentro de una circunferencia, una cara y varias estrellas pequeñas. La marca de fábrica se manifiesta imprimiéndola sobre las envolturas que contienen el artículo.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente: El poder que me faculta para actuar en el asunto; comprobante de haber pagado los derechos fiscales; cuatro facsimiles de la marca; un cliés y comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Septiembre 20 de 1918.

Haroldo Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá al registro de la marca en referencia.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América, bajo el número 47621, a favor de Packard Motor Car Company, de la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, EE. UU. de América.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra

Packard

y sirve para amparar y distinguir en el comercio, vehículos de motor de todas clases, y partes para éstos.

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de ellos, de manera que los dueños estimen conveniente, y se reservan el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es la palabra PACKARD.

Anexos:

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de A.

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un cliés.

Atento servidor,

E. S. Humber.

Panamá, Septiembre 20 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá al registro de la marca en referencia.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,
JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 24 de Agosto de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la American Chic Company, Corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en el edificio Metropolitan número 91, Oeste 25, Calle 44, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito de usted que previas las formalidades legales, sea registrada una marca de fábrica de mis poderdantes, la que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de gomas de mascar y confites. La marca consiste en la palabra



colocada entre dos AA, una de ellas invertida, representando el conjunto la figura de un diamante: reservándose mis poderdantes el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes, sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se fija en los artículos mismos, o en los envases y paquetes de éstos, o en cualquiera otra manera que se estime conveniente.

Acompaño el poder y los documentos referentes al registro de la marca en el país de su origen, cuatro marbetes y un cliés, recibos de Tesorería por derechos de registro y publicaciones en la GACETA OFICIAL.

De usted muy atento servidor,

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca en referencia.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 79971, registrada en EE. UU. de América a favor de Taylor Instrument Companies, de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "TYCOS".

Tycos

y sirve para amparar y distinguir en el comercio instrumentos científicos y de medida, tales como: termómetros, medidores de corriente; termógrafos, indica-

dores de escape de gas, hidrómetros, pirómetros, cartas para registrar termómetros; barómetros, escandallos para determinar la presión de gas, otros escandallos; anemómetros; brújulas; niveles; pluviómetros; registradores de sol; urómetros; barómetros; clinómetros; aparatos para determinar la inflamabilidad de líquidos; rotómetros, escandallos de vapor y de vacío; insufladores; meteorológicos, sphygmomanómetros; etcétera.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, cajas, etcétera, conteniendo, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, formas o tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica en referencia ha sido registrada en los Estados Unidos de América.

Comprobante de que el derecho de registro se ha pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsimiles, y un cliés.

Dios guarde a Ud.

Panamá, Agosto 21 de 1918.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 23 de Septiembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 9 de Septiembre de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la Corporación denominada The Nonwoven Silk Company de Florencia y Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos, solicito de Ud. que previas las formalidades legales sea registrada en el Despacho a su cargo una Marca de Fábrica de propiedad de mis poderdantes la que usan para amparar y distinguir en el comercio los hilos de todas clases (de seda, algodón, lino etc.) y para toda clase de trabajo.

La marca consiste en la representación de la cabeza de un gato, que lleva suspendida por un hilo, en la boca, una carretilla de hilo y debajo de ésta la palabra distintiva "CORTICELLI".



La marca se aplica a los carretes, madejas, paquetes y cajetas que contienen los artículos, así como en los demás envases que guardan los productos, por

5662

GACETA OFICIAL

medio de marbetes estampados o de cualquier otro medio que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

El registro debe hacerse a favor de *The Nonotuck Silk Company* domiciliada en el número 260 de la Calle de Nonotuck, Alder de Florencia, Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Acompaña:

Comprobantes del registro de la marca en el país de su origen; recibos en que consta el pago del derecho de registro y la publicación de la solicitud en el periódico oficial; cuatro marbetes, un clisé y el poder que me acredita para actuar en este asunto.

Atento seguro servidor,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 23 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la Corporación denominada *Septimus Vaughan Limited* de Londres, Inglaterra, solicito de usted que, previas las formalidades legales, sea registrada en el Despacho a su cargo, una marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes la que usará para amparar y distinguir en el comercio los implementos de Agricultura y Horticultura en general, de su fabricación.

La marca consiste:

En una etiqueta representando un lote o canoa en la que se ve sentado a un indio que tiene en sus manos un conaete. Debajo de la canoa se lee la palabra distintiva «CANOE».



CANOE

La marca se aplica a los artículos mismos o a los envases y paquetes que los contengan, por medio de marbetes impresos o por medio de grabados, estampados o imprimidos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

El registro debe hacerse a favor de *Septimus Vaughan Limited*, domiciliada en West Bromwich, Staffordshire, Inglaterra.

Acompaña:

Comprobantes del registro de la marca en el país de su origen; recibos del pago del derecho de registro y la publicación de la solicitud en el periódico oficial, cuatro marbetes, un clisé y el poder que me acredita para actuar en este asunto.

Atento seguro servidor,

E. S. Humber.

Panamá, 9 de Septiembre de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Septiembre 23 de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1.

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Octubre de 1918.

Escritura número 699 de 26 de Septiembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan José Correa un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix, por la suma de B. 20.80.

Escritura número 42 de 13 Mayo de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto Dutary un lote de terreno denominado «Punta de Cedros» ubicado en el Distrito de Soná, por la suma de B. 216.00.

Escritura número 43 de 13 Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto Dutary un lote de terreno en el Distrito de Soná, por la suma de 9 balboas.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez 1º del Circuito, por la cual los señores Jacob Abadi y Selim Mirachi se constituyen fadores para responder de una mercaderías.

Escritura número 1098 de ayer, por la cual el señor Ricardo Lasso Ríos, como apoderado general de Ricardo Alfonso Lasso Coronado, Julio Anzola, Nicolás Latorre y José Rutillo García, celebran transacción mediante la cual Anzola cancela hipoteca a García y éste queda siendo el legítimo dueño de la finca número 3303.

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Segundo del Circuito, por la cual el señor Francisco Arias P. se constituye fador de costas del señor Ismael Lucando, por la cantidad de B. 100.00 y para responder de los perjuicios que se le ocasionen a Enrique Guillermo Small.

Escritura número 1103 de 8 de los corrientes, por la cual Vera Farrington de Weigle vende a Josefina Müller una casa situada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 9,500.00.

Escritura número 1083 de 5 del presente, por la cual Ramón Alvarez constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias.

Escritura número 1080 de 4 del presente, por la cual Henry M. Hill vende a Carolina Pérez de Morales un lote de terreno en la Exposición, por la suma de B. 1,800.00.

Escritura número 615 de 19 del mes de Agosto último, por la cual José María Guerra se separa de la sociedad denominada «Guerra Hermanos y Compañía» y los señores Asunción, Daniel, Maximino, Luis Antonio y Benjamín Guerra, quedan con el activo y pasivo de dicha Compañía.

Escritura número 322 de 3 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de la Chorrera y denominado «Loma del Río» a favor del señor Joanes Bernardus, Antonius Neuman, por la suma de B. 33.50.

Escritura número 1100 de 8 de los corrientes, por la cual el «Banco Nacional» cancela hipoteca al señor Buenaventura García.

Escritura número 1101 de 8 de los corrientes, por la cual el señor Buenaventura García ratifica la venta que hizo al señor Juan José Carrera de sus derechos en la finca llamada «Porvenir» número 2, ubicada en el Distrito de San Félix, por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 1102 de 8 de los corrientes, por la cual el señor Buenaventura García vende una finca llamada «Porvenir» número 1, al señor Juan José Carrera, por la suma de B. 3,300.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 10 de Octubre de 1918.

Escritura número 172 de 23 de Septiembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «Civerito y Quebrada del Corral» ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Manuel Vergara por la suma de B. 6.00.

Escritura número 212 de 31 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «La Alcañicia» a Santiago Bosch, por la suma de B. 4.00 ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 213 de 31 Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «La Estrechura» ubicado en el Distrito de Parita, a Santiago Bosch, por la suma de B. 3.00.

Escritura número 218 de 4 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «Panamá y Uveitox», a Santiago Bosch, por la suma B. 15.00, ubicado en el distrito de Parita.

Escritura número 240 de 27 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «La Bobo» a Anselmo Casas, ubicado en el Distrito de Parita, por la suma de B. 171.50.

Escritura número 242 de 26 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «La California» ubicado en el Distrito de Parita a Celia Andreve viuda de Cárdenas, por la suma de B. 1.50.

Escritura número 617 de 20 de Agosto último, por la cual se protocoliza el auto del Juez del Circuito de Chiriquí en que declara herederos de Juan Bautista Pino a los señores Luisa Rivera y Pedro Antonio Pino.

Escritura número 372 de 5 de los corrientes, por la cual Laurencia Ambroise St. Amé da en hipoteca al señor J. J. Ecker Sr., una casa por la suma de B. 1,500.00.

Escritura número 38 de 8 de los corrientes, por la cual Gabriel Perigault y Pedro Perigault constituyen hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre parte de unos terrenos situados en jurisdicción del Distrito de Capira, por la suma de B. 4,879.00.

Escritura número 229 de 17 de Septiembre de este año, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Carlos Albarracín sobre dos casas situadas en la ciudad de Chitré, valoradas en la suma de B. 4,000.00.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Santiago

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res vacuna, hembra, de color amarillo-achotilla,

marcada a fuego con los hierros siguientes: (8 a P. T. T.) y como señal particular a sangre, un piquete en cada una de las orejas formando un triángulo; la que ha sido denunciada en esta Alcaldía por el mismo denunciante como bien vacuna, por encontrarse vagando sin reconocerse dueño legítimo alguno, en los alrededores del caserio de San Pedro La Horqueta, comprensión de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente en parte visible del Despacho y en lugares públicos de la localidad, en viéndose copia del mismo al periódico oficial para su publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer en el término de treinta días a partir desde esta fecha, vencidos los cuales será reinstituida en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y su producto ingresará a las arcas municipales.

Santiago, Septiembre 18 de 1918.

El Alcalde,

W. Bustos.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor William Allison Lee, para que se presente a este Despacho en el término de treinta (30) días, a estar en derecho en el juicio de divorcio que le presenta su esposa María R. Lee, por medio de apoderado, bien entendido que si así no lo hiciere, se le acrecentarán los perjuicios consiguientes y se llenarán las formalidades que la ley exige sobre el particular, y si compareciere, se le administrará la justicia que le asista.

Para que sirva de legal notificación al señor William Allison Lee, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría a las ocho de la mañana de hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

RODOLFO AYANZA A.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Moreno, se encuentra depositado un toro amarillo, hosco, oji-negro, sardo y marcado a fuego con estos fierros: 11 en las ancas izquierda y derecha y otro en la paleta izquierda, este último se encuentra un poco torcido, el cual ha sido denunciado como un bien sin dueño conocido, el cual se encuentra pastando hace más de un año en el lugar de Marica-arriba, de esta comprensión.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 684 de la Ordenanza número 81 de 1896, se emplaza a la vez a los dueños para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Si alguien comprobare ser su dueño, le será entregado el animal, previa la indemnización de los pastos; de lo contrario, se evaluará y venderá en pública subasta, por el Tesoro Municipal.

Penonomé, Septiembre 24 de 1918.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Luis M. Jaén.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 2814